

January 2015

## Las voces de los niños en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Edwin Javier Rodríguez Franco

*Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)*, [edwin.javier.rodriguez.franco@gmail.com](mailto:edwin.javier.rodriguez.franco@gmail.com)

Yomar Elena Frascica Escobar

*Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)*, [yomar.elena.frascica.e@gmail.com](mailto:yomar.elena.frascica.e@gmail.com)

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/ruls>

---

### Citación recomendada

Rodríguez Franco, E. J., y Y.E. Frascica Escobar (2015). Las voces de los niños en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Revista de la Universidad de La Salle, (67), 123-135.

This Artículo de Revista is brought to you for free and open access by the Revistas de divulgación at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Revista de la Universidad de La Salle by an authorized editor of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

# Las voces de los niños en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

del Instituto Colombiano  
de Bienestar Familiar

**Edwin Javier Rodríguez Franco\***  
**Yomar Elena Frascica Escobar\*\***

## ■ Resumen

Este artículo tiene la intención de presentar las inquietudes, reflexiones, conclusiones y recomendaciones que se suscitaron a partir de nuestra experiencia profesional frente al proceso administrativo de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). La investigación que realizamos los invitará a sumergirse en una realidad conocida por todos, desconocida por todos, dentro de la cual nuestro principal interés es rescatar las voces de los niños, niñas y adolescentes. Esta investigación se desarrolló desde una perspectiva ecosistémica de segundo orden sobre el Proceso Administrativo de

\* Trabajador Social, de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia; especialista en Consultoría en Familia y Redes Sociales, de la Universidad de La Salle. Trabajador Social en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Correo electrónico: edwin.javier.rodriguez.franco@gmail.com

\*\* Trabajadora Social, de la Fundación Universitaria Monserrate, Bogotá, Colombia; especialista en Consultoría en Familia y Redes Sociales, de la Universidad de La Salle. Trabajadora Social en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Correo electrónico: yomar.elena.frascica.e@gmail.com



Restablecimiento de Derechos del ICBF, con el fin de aproximarnos a las diferentes comprensiones de los actores que intervienen en este; hacer una aproximación acerca de quién o quiénes escuchan las voces de los niños en este proceso y la forma como lo llevan a cabo, y al mismo tiempo develar las voces de los actores participantes orientado a la coconstrucción de nuevas comprensiones frente al proceso. Paralelamente, se pretende realizar aproximaciones a la incidencia de los procesos de búsqueda de familia hasta el sexto grado de consanguinidad conforme lo ordena la Sentencia T-844 de 2011.

**Palabras clave:** voces de los niños, familia, redes familiares, consultoría sistémica, restablecimiento de derechos, interdisciplinariedad.

## Introducción

El documento *¿Quién escucha las voces de los niños? Una mirada ecosistémica al proceso administrativo de restablecimiento de derechos del ICBF* expone los resultados que obtuvimos en el ejercicio investigativo adelantado en 2014, a través del cual asumimos una postura epistemológica, ecosistémica, constructivista, social y narrativa, por cuanto percibimos al ser humano como un sistema que hace parte a su vez del microsistema familiar; así mismo, creemos que tanto el sistema y el microsistema interactúan con múltiples sistemas en diferentes niveles (Bronfrenbrenner, 1979).

El microsistema es identificado en el niño y en la familia, y lo definimos como “un patrón de actividades, roles y relaciones interpersonales que la persona en desarrollo experimenta en un entorno determinado, con las características físicas y materiales particulares” (Bronfrenbrenner, 1979). Se orienta además con un enfoque narrativo, que en términos de White y Epston (1993) nos permite determinar que “la comprensión que tenemos de un hecho, o el significado que le atribuimos, está determinada y restringida por su contexto receptor; es decir, por la red de premisas y supuestos que constituyen nuestros mapas del mundo”.

Adicionalmente, nos identificamos con el construccionismo social porque este “constituye una perspectiva de aproximación a la comprensión de los fenómenos psicosociales que contempla la integración de la mutua influencia y reciprocidad entre los aspectos individuales-particulares y los aspectos socioculturales [...]”, y nos permite encontrar que “las personas y los fenómenos no se reducen a determinadas variables prefijadas, sino que se estudian en la medida en que surgen en un contexto particular” (Donoso, 2004).

Por otra parte, se definieron como categorías de análisis las voces de los niños en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, la interdisciplinariedad, la familia y redes familiares, y la consultoría sistémica, a través de las cuales develamos las comprensiones de los actores participantes y cocreamos responsabilidades de manera compartida.

Utilizamos una metodología de orden cualitativo, a través de la construcción de escenarios de reflexión y discusión a nivel individual y grupal, mediante entrevistas circulares con preguntas reflexivas y un grupo de discusión, en el que participaron veinte actores de dos defensorías de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), un juez de familia, un representante del Ministerio Público, un magistrado de la Corte Constitucional, dos familias, seis niños, tres integrantes del equipo profesional de la institución, y nosotros (los autores del presente artículo) como equipo investigador e interventor.

Al finalizar este proceso investigativo e interventivo, nos acercamos a las comprensiones que tienen los actores participantes en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Paralelamente, como resultado de la investigación y de los escenarios reflexivos, se coconstruyeron responsabilidades de forma conjunta para escuchar las voces de los niños y niñas durante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos del ICBF.

No obstante lo anterior, consideramos que es un tema inacabado, que su foco de análisis lo constituyen los aprendizajes de esta experiencia colaborativa con cada uno de los actores participantes y que vale la pena continuar profundizan-

do conforme lo describimos en nuestra investigación, ya que ante una realidad siempre existirán múltiples miradas.

### **Antecedentes sobre las voces de los niños en Colombia**

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada en diferentes países incluyendo Colombia, estableció un marco de referencia mínimo dentro del cual se reconocen y se respetan los derechos de los niños y las niñas. Establece a la vez que los diferentes países deben enfrentarse a los problemas estructurales y a la necesidad de hacer ajustes a la normatividad, con el propósito de promover espacios de discusión, cambio y vinculación de los términos *ciudadanía* y *derechos* para los niños, niñas y adolescentes, acorde con la normatividad señalada.

Este proceso de transformación generó un cambio en el lenguaje en el que se sustituye la doctrina de la situación irregular por la doctrina de protección integral, lo que implicó cambiar la percepción de los menores por niños, niñas y adolescentes sujetos plenos de derechos.

De esta manera, la postura denominada *situación irregular*, contemplada en el antiguo Código del Menor, implicaba una mirada positivista y lineal, a través de la cual los menores son observados como “objetos de protección” víctimas de situaciones de abandono, riesgo o peligro moral o físico, lo cual, en palabras de Antonio Carlos Gomes da Costa (citado por Beloff, 2012), “es una definición basada en lo que no saben, no tienen o no son capaces”.

En la doctrina anterior, los menores no eran reconocidos en igualdad de derechos como los adultos, lo cual incrementaba la reproducción de marginalidad y violencia bajo la intervención “protectora” del Estado. En este sentido, se adoptaba el concepto de *incapacidad* en el niño, por lo cual su opinión era irrelevante.

La nueva postura de *protección integral* menciona en su discurso la protección de derechos; dicho de otra forma, la protección integral requiere partir del “interés superior del niño”, lo cual a su vez demanda la satisfacción y el ejercicio pleno de sus derechos que, dependiente de sus contextos familiares, pueden encontrarse en situación de inobservancia, amenaza o vulneración y que por tanto requieren su restablecimiento.<sup>1</sup>

Lo anterior obliga a un ejercicio de corresponsabilidad por parte de la familia, la escuela, la comunidad y el Estado, para establecer mecanismos y procedimientos efectivos a nivel administrativo y judicial orientados a la restitución del derecho del niño, niña o adolescente. “De ahí, que de todos los derechos, uno que estructura la lógica de la protección integral sea el derecho del niño a ser oído y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta” (Baratta, 1998). Así es como Colombia en 2005 transformó el Código del Menor, y el resultado de ello es la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la cual entró en vigencia en mayo de 2007.

Con la puesta en marcha de la nueva ley, se ha encontrado como principal reto materializar la garantía de derechos que predomina en la nueva doctrina, siendo uno de los escenarios los procesos administrativos de restablecimientos de derechos (PARD), que se llevan a cabo a través de las defensorías de familia del ICBF, para que en el término de cuatro meses, prorrogables por dos meses más, se pueda definir la situación legal del niño, niña o adolescente y restituir su principal derecho a crecer con una familia protectora, cuidadora y garante de sus derechos, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 100 en la Ley 1098 de 2006.

Teniendo en cuenta este propósito, los juzgados de familia y la Corte Constitucional como última instancia se encargan de realizar la revisión de los procesos administrativos adelantados en el ICBF, y que a consideración de las familias no se les ha garantizado el debido proceso a su favor. De esta manera, las familias

---

<sup>1</sup> Restablecimiento de Derechos: de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 1098 de 2006, consiste en “la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados”.

pueden hacer uso de los recursos que les otorga la ley, como el de oposición cuando consideran que el niño, niña o adolescente podrían retornar al medio familiar, contrario a la decisión tomada por el defensor de familia.

En este sentido, es importante señalar que esta decisión tiene la posibilidad de ser homologada o no por parte de un juez de familia, conforme se establece en el artículo 108 del Código de Infancia y Adolescencia; no obstante, también puede intervenir el Tribunal de Familia y como última instancia la Corte Constitucional, la cual hace revisión de todo el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y toma una decisión definitiva frente a la situación legal del niño o niña mediante sentencia.

### **Discusión de resultados: construyendo escenarios**

Para la recopilación de la información, fue necesario el desarrollo de intervenciones a través de diferentes escenarios a nivel individual y grupal. Es pertinente aclarar que los nombres de cada uno de los participantes fueron omitidos y protegidos por solicitud de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que continúan vinculados a sus escenarios laborales y desde ningún punto de vista queremos que sean afectados por la oralidad de sus experiencias. De igual manera, los participantes compartieron desde su narrativa la experiencia particular respecto a su trabajo; por lo tanto, sus verbalizaciones no representan ni constituyen una posición por parte de cada una de las instituciones a las cuales hacen parte. A continuación presentamos algunos fragmentos de nuestros hallazgos:

#### **La voz que llega y escapa: las voces de los niños en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**

A pesar de que la voz del niño, niña o adolescente se entiende como un derecho y de que los actores consideran importante escuchar su voz para la toma de decisiones, simultáneamente, reconocen que en ocasiones deben ir en contra de esa voz para poder garantizar el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Nos damos cuenta de que los actores oyen en determinados y breves espacios al niño, niña o adolescente; pero no los escuchan.

### **El fantasma de la interdisciplinariedad**

Decidimos hacer la alegoría a un fantasma, puesto que el concepto de *interdisciplinariedad* no se refleja en el discurso y realidad de los actores participantes de manera contundente, y se deja de lado lo que en palabras de Estupiñán y Rodríguez (2006) se define como una forma de “validar y reconocer las distintas voces en la construcción de la vida [...] consecuencia de compartir lo que se sabe y construir con el otro”.

No obstante, al explorar las implicaciones de la Sentencia T-844 de 2011, se identifica la responsabilidad que tienen todos los actores que intervienen dentro de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos de aportar todos los elementos técnicos necesarios para la toma de decisiones de manera oportuna.

### **La cuna donde nació: familia y redes familiares**

Los actores participantes destacaron la unidad familiar como el derecho del niño, niña o adolescente a permanecer en ella; esto implica estudiar al niño y a su familia como un fenómeno de realidad familiar y social complejo, que tiene matices y requiere miradas particularizadas. De igual forma, equiparan los conceptos de voces de los niños y su resonancia, partiendo del principio y derecho a la unidad familiar. “La familia que tiene al niño, niña o adolescente bajo su cuidado debe ser garante de sus derechos” y desde allí también se deben promover espacios para que el niño sea escuchado y se promueva su participación.

Por su parte, los niños participantes identifican espacios de la vida privada a nivel familiar, reconocen la vivienda de sus padres o de miembros de la familia extensa hasta el segundo y tercer grado de consanguinidad (abuelos y tíos), siendo los abuelos la figura más significativa, pues la relacionan con las personas con las que pueden disfrutar de más actividades.

### **Arcoíris de colores en la consultoría: la consultoría sistémica**

A través del proceso de investigación-intervención, los actores participantes destacaron la importancia de abordar de manera interdisciplinaria e integral al niño, niña o adolescente y sus familias, así como su complejidad desde un enfoque ecosistémico. Reiteraron además la necesidad de un abordaje sistémico y articulado entre los distintos escenarios que intervienen en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, a fin de responder de manera adecuada, asertiva, oportuna y compleja a las necesidades particulares de cada caso.

### **La isla de los inventos: protección integral**

Los actores participantes reiteran la existencia de la contradicción entre los términos de ley y el tiempo de permanencia del niño en el PARD, observado en su cotidianidad laboral, y señalan que “pueden llegar a durar varios años”. En este sentido, la Ley 1098 de 2006 en el artículo 100 parágrafo 2 indica lo siguiente:

[...] la actuación administrativa deberá resolverse dentro de los cuatro meses siguientes [...] Excepcionalmente y por solicitud razonada del defensor, el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía, el director regional podrá ampliar el término para fallar la actuación administrativa hasta por dos meses más, contados a partir del vencimiento de los cuatro meses iniciales, sin que exista en ningún caso nueva prórroga.

De lo anterior surge la paradoja.

### **Metaposición de los investigadores-consultores**

Al iniciar este proceso investigativo teníamos una mirada lineal respecto a la pertinencia de la búsqueda de redes familiares hasta el sexto grado de consanguinidad, debido a que lo considerábamos como uno de los principales aspectos que tenía influencia en los altos tiempos de permanencia de los niños

y niñas en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos. No obstante, ahora comprendemos la importancia de agotar la búsqueda de la familia sin perder de vista que se debe dar cumplimiento a los términos establecidos por la ley para la definición del proceso administrativo, pensando en el interés superior del niño.

También teníamos miradas preconcebidas por nuestra experiencia profesional; sin embargo, luego de revisar los antecedentes en el tema, conversar y reflexionar con los actores participantes, nuestra mirada cambió y se volvió más flexible, toda vez que lo más importante es la protección del niño y el restablecimiento de sus derechos. De igual forma, antepusimos con convicción la defensa del niño y de su voz; ahora consideramos importante y necesario continuar profundizando la mirada sobre los derechos de los niños, la interacción de los sistemas, ya que el proceso administrativo de restablecimiento de derechos es un fenómeno multicausal y multidimensional.

Por otra parte, ratificamos la invisibilidad de los niños en el discurso de los actores participantes, tratando de sustituir algo que no se está haciendo y es el hecho de “escuchar” su voz. Dependiendo de su nivel de intervención, tienen una mirada distinta de la familia y del niño, los cuales tienen realidades complejas, lejanas de nuestra propia realidad, y esto lleva en algunos casos al distanciamiento e indolencia. Cabe resaltar que reconocemos a lo largo de este proceso investigativo que oír no es lo mismo que escuchar, por lo tanto también se constituye en una metaposición.

Finalmente, la intervención en consultoría sistémica nos sorprendió, ya que a través de ella promovimos y generamos reflexiones en los actores participantes y en nosotros mismos. De igual forma, consideramos que estamos dando los primeros pasos hacia el cambio, hacia una mirada de segundo orden para ser más comprensivos de una realidad ante la cual el conocimiento es inacabado y está en proceso de deconstrucción, construcción, reconstrucción.

## Bibliografía

- Baratta, A. (1995). La niñez como arqueología del futuro. En *El derecho de los chicos*. Buenos Aires: Espacio.
- Baratta, A. (1998). Infancia y democracia. En E. García Méndez y M. A. Beloff (Comps.), *Infancia, ley y democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1990-1998)*. Bogotá: Temis, Depalma.
- Beloff, M. (2014 de abril de 1999). Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un mundo para armar y otro para desarmar. *Justicia y Derechos de Niño*, (1), 9-22. Recuperado de [http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_PEJusticiayderechos1.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf)
- Bronfrenbrenner, U. (1979). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.
- Centro para el Reintegro y Atención del Niño (CRAN) (s. f.). CRAN. Recuperado de <http://www.cran.org.co/>
- Cestero, A. M. (1998). *De la investigación a la práctica en el aula. Estudios de comunicación no verbal*. Alcalá: Edinumen, Universidad de Alcalá.
- Colombia, Corte Constitucional (8 de noviembre de 2001). Sentencia T-844 de 2006, expediente T-2.538.409. Bogotá, Colombia.
- Colombia, Corte Constitucional (2006). Sentencia T-551 de 2006. Bogotá, Colombia.
- Colombia, Corte Constitucional (2009). Sentencia T-887 de 2009. Bogotá, Colombia.
- Consejo Nacional de Política Económica Social. (2007). *Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la primera Infancia"*. Documento Conpes 109.
- Dabas, E. (1998). Familia y red social. En *Redes sociales, familias y escuela* (pp. 111-121). Buenos Aires: Paidós.
- Del Vitto, A. (2009). La literatura para niños en la construcción de la subjetividad. *Segundo Congreso de Investigación en Psicoanálisis, Derecho y Ciencias Sociales*. Recuperado de <https://sites.google.com/a/fundpsicisigmundfreud.org/trabajos-2do-congreso-de-investigacion/home/del-vitto-adriana>

- Donoso, N. T. (2004). Construccinismo social: aplicación del grupo de discusión en praxis de equipo reflexivo en la investigación científica. *Revista de Psicología Social*, 13(1).
- Eguiluz, L. d. L. (2003). *Dinámica de la familia: un enfoque psicológico sistémico*. México, D. F.: Pax.
- Estupiñán, J. H. (2006). *Vínculos, ecología y redes* (Tesis de maestría). Bogotá, Universidad Santo Tomás.
- Estupiñán, J. G. y Rodríguez, L. (2006). Tejiendo redes con equipos, instituciones, y comunidades organizadas: consultoría sistémica, reflexiva y contextual. En J. Estupiñán, D. Garzón, J. A. Niño y L. Rodríguez, *Consultoría sistémica: un enfoque interventivo, formativo e investigativo* (pp. 7-26). Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Galeano, M. M. (junio, 2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Recuperado de [http://bienser.umanizales.edu.co/contenidos/lic\\_ingles/fundamentos\\_teoricos/criterios\\_conceptuales/recursos\\_estudio/pdf/INVESTIGATIVO/EL%20CAMBIO%20DEL%20ENFOQUE%20INVESTIGATIVO.swf](http://bienser.umanizales.edu.co/contenidos/lic_ingles/fundamentos_teoricos/criterios_conceptuales/recursos_estudio/pdf/INVESTIGATIVO/EL%20CAMBIO%20DEL%20ENFOQUE%20INVESTIGATIVO.swf)
- García, M. (febrero-marzo, 2006). Un nuevo desafío en la investigación: enfoque transdisciplinario en comunicación y desarrollo. *Razón y palabra*. Recuperado de <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n49/mgarcia.html>
- García, M. E. (1998). *Infancia, ley y democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1990-1998)*. Bogotá: Temis/Depalma.
- Ibáñez, J. (1979). *Más allá de la sociología*. Recuperado de [http://books.google.com.co/books/about/M%C3%A1s\\_all%C3%A1\\_de\\_la\\_sociolog%C3%A1Da.html?id=nfWkoFAV2JQC&redir\\_esc=y](http://books.google.com.co/books/about/M%C3%A1s_all%C3%A1_de_la_sociolog%C3%A1Da.html?id=nfWkoFAV2JQC&redir_esc=y)
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (2010). *Lineamiento técnico para las modalidades de vulnerabilidad o adoptabilidad para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados*. Bogotá: autor.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (abril, 2013). *Guía para el proceso de restablecimiento de derechos*. Recuperado de <http://www.icbf.gov.co>

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (s. f.). Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente Lleras. Recuperado de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/Eilnstituto>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (s. f.). *Lineamiento técnico para la protección integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia*. Recuperado de [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/Bienestar/Beneficiarios/PrimeraInfancia/Lineamientos%20Primera%20Infancia/LINEAMIENTO-PROTECCIONINTEGRAL\\_BORRADOR1.pdf](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/Bienestar/Beneficiarios/PrimeraInfancia/Lineamientos%20Primera%20Infancia/LINEAMIENTO-PROTECCIONINTEGRAL_BORRADOR1.pdf)
- International Social Service. (marzo, 2010). Equipo interdisciplinario: en teoría sí, pero ¿qué ocurre en la práctica? [editorial]. *Boletín Mensual* (3), 1-2.
- Martín, E. (1998). *Federico García Lorca para niños*. Madrid: La Torre.
- Martínez, M. (2006). La investigación cualitativa (síntesis conceptual). *Revista de Investigación en Psicología*. Recuperado de [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1609-74752006000100009](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-74752006000100009)
- Mejía, J. (2002). Perspectiva de la investigación social de segundo orden. *Cinta de Moebio*, (14), 203-205.
- Méndez, C. M. (s. f.). *Historias y narrativas familiares en diversidad de contextos* (Tesis de maestría). Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Morse, J. (2006). *Asuntos críticos en los métodos de investigación cualitativa*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Ochoa, I. (1995). *Enfoques en terapia familiar sistémica*. Barcelona: Herder.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (20 de noviembre de 1989). Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
- Pretelt, C. J. (2011). *Corte Constitucional*. Recuperado el 14 de abril de 2014, de <http://www.corteconstitucional.gov.co>
- Reyes, P. R. (10 de julio de 2006). *Metodología sistémica*. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos37/metodologia-sistemica/metodologia-sistemica2.shtml>
- Rodríguez, G. G. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Madrid: Aljibe.

- Strauss, A. C. (2002). Primera parte. Consideraciones básicas. En *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* (p. 13). Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Torres, J. (2006). *Globalización e interdisciplinariedad: el currículo integrado*. Madrid: Morata.
- Universidad de La Salle (s. f.). *La investigación en el programa*. Bogotá: autor.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa.
- Watzlawick, P. B. (1981). *Teoría de la comunicación humana. Interacciones, patologías y paradojas*. Barcelona: Herder.
- Watzlawick, P. B. (1993). Algunos axiomas exploratorios de la comunicación. En *Teoría de la comunicación humana. Interacciones, patologías y paradojas*. Barcelona: Herder.
- White, M. y Epston, D. (1993). *Medios narrativos para fines terapéuticos*. Barcelona: Paidós.